

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

AVISO ACCIÓN POPULAR

RADICADO PROCESO
25307 33 33 002 2023 00026 00

AVISA:

Que mediante providencia dictada el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó:

Informar a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación que en este Despacho Judicial se adelanta una demanda de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, promovida por **WALTHER GIL PÉREZ** en contra del **MUNICIPIO DE VIOTÁ, CARLOS EDUARDO LEÓN MONTOYA, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – ESTACIÓN DE POLICÍA DE VIOTÁ.**

Lo que se pretende con el ejercicio de la acción popular es en síntesis “(...) *La suspensión inmediata del funcionamiento del local comercial llamado discoteca el león ubicada en la calle 12 No 18-44 y 46 parte alta de Viotá hasta la culminación de esta acción constitucional. Disponer el traslado de una trabajadora social que NO sea de la alcaldía municipal de Viotá para encuestar y solicitar información sobre cuántos menores de edad hay en las viviendas ubicadas en la carrera 12 No 18-05 y 18-30, calle 18 No 11-73 y 11-16 entre otros. Ordénese la demolición de la discoteca el León ubicada en la calle 12 No 18-44 y 46 parte alta por violar el inciso final del numeral 3 del artículo 104 de la Ley 388 de 1997 sobre las infracciones urbanísticas. Ordénese al alcalde de Viotá decretar el horario de funcionamiento de los bares y discotecas en el municipio Viotá de la siguiente manera: a- Desde las 2 pm hasta las 10 y 30 de la noche un volumen aproximado de 50 decibeles auditivos o sea términos moderado de lunes a domingo incluyendo festivos. Desde las 10 y 30 de la noche a las 2 Am un volumen aproximado de 10 decibeles audibles o sea muy pero muy pasito por violar el derecho fundamental a la paz la tranquilidad y la salud de los niños del barrio del centro y el artículo 2.2.5.1.5.3 del decreto 1076 de 2015. Ordénese al comandante de policía de la estación Viotá que en adelante después de aprobado dicho horario si algún local insiste en mantener el ruido en exceso después de ese horario; se limiten simplemente con un celular grabar el sitio en video y el volumen de ruido en ese momento y al día siguiente vayan con esta prueba y se les imponga la medida correctiva de suspensión temporal y , si siguen desacatando la ley después de tres suspensiones consecutivas se le termine por completo su permiso comercial , esto con el fin de hacer cumplir efectivamente la ley y NO poner en riesgo la vida de los agentes del orden público”.*

Girardot - Cundinamarca, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

FABIO DANIEL SANCHEZ PEDRAZA
SECRETARIO